

En ADARVE tenemos un Código Ético que constituye el modelo que preside nuestro comportamiento y que se basa en la buen fe, la honradez, la transparencia, la lealtad y la diligencia.

De nuestro afán por aportar claridad nace el compromiso de escribir este libro, relativo a las acciones judiciales y extrajudiciales de reclamación de cantidad. Estamos seguros de que los lectores, sean o no clientes del despacho, agradecerán el esfuerzo realizado para sintetizar y clarificar una materia que está en ebullición política, social y jurídica, y para ponerla al alcance de quienes, sin ser juristas, necesitan conocer los mecanismos establecidos en las leyes procesales para la protección del crédito.

En España se está viviendo un momento económico de especial complejidad que ha impulsado la aprobación, a veces precipitada, de una serie de cambios legislativos que han sembrado de dudas el hasta ahora sólido terreno del Derecho Procesal civil. En ADARVE, como consecuencia de nuestro intenso trabajo ante los Tribunales de Justicia de toda España, vivimos de forma muy cercana los retos que plantean estos cambios, y somos conscientes de las dificultades adicionales que están generando estos nuevos escenarios.

Para la redacción del libro hemos reunido a abogados expertos en litigio con profesores de Derecho Procesal de la Universidad Complutense de Madrid, combinando así una perspectiva eminentemente práctica, propia de los letrados, con la visión global y más amplia de quienes se dedican a la enseñanza y a la investigación. La suma de perspectivas permite abordar todos los procesos y sistemas alternativos de resolución de conflictos que son fundamentales para los sectores del tráfico jurídico y económico relacionado con la recuperación de créditos, y exponerlos con sencillez, claridad y rigor.

La meta de ADARVE es ofrecer un servicio jurídico de calidad a nuestros clientes. Confiamos en que este libro esté alineado con nuestro objetivo, y en que constituya un manual práctico para quien busque respuestas a la hora de iniciar una reclamación de cantidad.

Juan José García
Socio-Director de ADARVE

PRÓLOGO

El ejercicio de los derechos, en caso de precisar de tutela judicial, debe ajustarse a los estrictos cauces procesales previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

En el ámbito del Derecho Privado los procesos judiciales son fundamento indispensable para amparar dicho ejercicio, resolver la procedencia o legalidad de las pretensiones de los distintos intervinientes y preservar algunos de los principios básicos de nuestro sistema jurídico tales como la autonomía de la voluntad, la propiedad privada, la salvaguarda del tráfico mercantil o la protección y fomento del crédito, verdadero motor de la economía, y el de las garantías constituidas en favor del mismo.

La prolongada crisis económica e, incluso, política en la que, al escribir estas líneas, nos encontramos inmersos y de la cual no se atisban signos de recuperación a corto plazo, ha socavado y puesto en cuestión el consolidado prestigio y validez de ciertas instituciones y el fundamento de algunos de los principios jurídicos como los antes citados.

Ha sido especialmente llamativo el deterioro de figuras como la hipoteca, cuya utilidad en beneficio de particulares y empresas está fuera de toda duda y ha sido incontestada durante largo tiempo; sin embargo, en los tiempos que corren, algunas de estas instituciones, como la ya citada hipoteca están sujetas a procesos de revisión, incluso por parte de la Judicatura, para valorar y ajustar su adecuación a los tiempos que vivimos, lo que ha determinado que los seguros caminos procesales, hasta hace poco incontestados y asentados, se tambaleen ante revisiones de este tipo.

El “*aggiornamento*” de las instituciones y su adecuado encuadre en la realidad social en la que nos encontramos quizá sea indispensable para mantener y reafirmar su eficacia y para mitigar las indeseadas o excesivas consecuencias de una enérgica aplicación de las reglas procesales a los momentos que padecemos.

Pero esta revisión y actualización de las reglas y figuras procesales y materiales, requiere y hace más necesario que nunca despejar las dudas

generadas y conocer el terreno legal vigente en que nos movemos, antes de avanzar en iniciativas corajudas, pero temerarias, de incierto resultado en cuanto al pretendido éxito técnico-jurídico buscado.

El sinfín de recientes normas legislativas dictadas mediante el instrumento, por desgracia nunca excepcional, del Real Decreto Ley, excluye derechos, innova regímenes, añade limitaciones, contraviene criterios jurisprudenciales asentados y afecta, como no puede ser de otro modo, a las reglas del juego prefijadas, entre las que no quedan excluidas las comprendidas en el ámbito procesal civil.

Estos recientes cambios legislativos, continuados, inminentes, reiterados, vacilantes, y, en cierta medida, derivados de la provisionalidad o de una evidenciada motivación de sustraer al Parlamento la deliberación y tramitación legislativa, van a afectar y afectan, sin duda, a la materia procesal.

El jurista informado y el informado ciudadano, sin embargo, no deben esperar que dichos cambios legislativos vayan a satisfacer, en modo alguno, las aspiraciones de colectivos muy activos y, en ocasiones radicales, surgidos en el fragor de calle y que ponen en duda y atacan los mimbres del sistema judicial, los caminos judiciales hasta hace poco de seguro tránsito, y que constituye un ataque inconsecuente e incongruente derivado, muy probablemente, de la terrible situación económica en que nos encontramos.

Ante la incertidumbre de la atropellada y novedosa proliferación legislativa, el irreflexivo populismo que parece extenderse a cada vez más sectores sociales y políticos, la inseguridad en la interpretación jurídica ante las situaciones a las que nos vamos enfrentando y la indispensable certeza derivada de las herramientas que permiten poner en valor nuestros derechos ante los Tribunales, parece indispensable y urgente ordenar, templar y reflexionar acerca de los institutos procesales con que contamos en el Derecho Mercantil y Civil.

No son estas herramientas procesales, ahora denostadas por muchos, las que justifican ni originan las situaciones indeseadas de pérdida patrimonial, insolvencia empresarial o las ejecuciones sobre viviendas familiares. En absoluto. Las normas procesales no son la causa ni el origen de estas terribles consecuencias, sino la crisis económica o la incapacidad de los Poderes Públicos en afrontar y defender los derechos básicos de toda persona. Por ello es aún más necesario extender el exacto conocimiento de los procesos judiciales, indudablemente indispensables y ajenos, desde su configuración intelectual a otros problemas derivados de la situación de nuestra Administración de Justicia o de las pretensiones, intereses y motivaciones de quienes acuden a ella.

Una de las consecuencias inevitables de la ralentización y deterioro de la economía, del crecimiento del desempleo y la pérdida de poder adquisitivo de familias y empresas es el incremento de la morosidad. La posición de acreedor no está limitada —como, en una visión simplista, es frecuente escuchar— a las entidades financieras o las grandes empresas, por el contrario, todos y cada uno de los agentes económicos debemos contar con instrumentos eficaces y rápidos para obtener, a través de la reclamación judicial o extrajudicial, la necesaria satisfacción de nuestros derechos.

La presente obra ha asumido el indudable y meritorio reto de facilitar el acceso y conocimiento de las reglas procesales vigentes, su comprensión por parte del lector de un modo ágil y práctico, como vía de acceso al sentido común y a la claridad en el maremágnum legislativo en el que estamos inmersos, de modo que se proporciona, a quien tenga en sus manos este libro, un instrumento práctico y eficaz para la protección de nuestros derechos de crédito y, en general, a quien acuda a los Tribunales en procedimientos civiles o mercantiles de reclamación de cuantía.

En las páginas que siguen, se ofrece un riguroso análisis de los procesos judiciales que podemos emplear para ejercitar nuestros derechos, teniendo bien presente las peculiaridades de cada uno de los procedimientos en función del título de crédito que constituye su soporte formal,

de la naturaleza de nuestro crédito, de las garantías que pudieran haberse constituido en su favor, sin olvidar las particularidades que se derivan de un procedimiento universal como es el Concurso, de la condición pública o no del deudor contra el que se dirige la reclamación judicial y de las reglas fundamentales de actuación en las distintas fases del proceso.

Especial interés tiene, en mi opinión, la descripción de la regulación de la ejecución sobre bienes hipotecados y pignorados y la de las medidas cautelares, en ambos casos por la relevancia que dichos institutos determinan para la efectiva protección del derecho de crédito.

En efecto, el mantenimiento de la hipoteca y la prenda como garantes de las operaciones financieras e instrumentos de conocida utilidad para confianza de inversores nacionales y foráneos, debe confirmarse tanto legislativa como jurisprudencialmente. De lo anterior se desprende que resulta indispensable el conocimiento veraz de las posibilidades derivadas de la ejecución de los derechos reales de garantía en el momento presente, como condición necesaria para emplear adecuadamente las armas procesales precisas en cada momento e intentar confirmar el horizonte financiero y legal de recuperación de las cantidades adeudadas objeto de reclamación.

De igual modo, el procedimiento concursal, tan vigente y prolífico en la actualidad, es explicado con sencillez y amplitud, lo que permite al lector alcanzar una visión cabal de su singular regulación, tanto desde el punto de vista del deudor que se ve abocado a esta vía procesal, como desde el punto de vista del acreedor que se encuentra obligado a ajustar su pretensión de cobro a las limitaciones de toda índole que impone el Concurso.

No hay que olvidar la posibilidad de utilizar mecanismos de resolución de conflictos alejados de los tribunales, como son la mediación o el arbitraje, respecto de los que queda un largo camino por recorrer como medio de solución eficaz. Los autores no olvidan este importante medio y dedican su acertado análisis a su actual regulación como potenciador de las vías extrajudiciales.

El lector que acuda a consultar las páginas de este manual, en resumen, no albergará dudas acerca de la evidente funcionalidad práctica del mismo, propiciada por una sistemática sencilla que facilita la localización de los rasgos fundamentales de los procesos judiciales, sus respectivos ámbitos de aplicación, las fases establecidas para cada uno, los posibles recursos con que cuentan las partes litigantes y el mecanismo de ejecución de los pronunciamientos judiciales, firmes o no, así como de los medios preventivos o alternativos de solución de conflictos.

Espero, amigo lector, que la consulta y lectura del presente libro, en definitiva, le reporte tanta utilidad como a mí, y que le permita conocer los mecanismos procesales, bien en su faceta profesional, bien como estudioso que se acerca a tan relevante materia en busca de conocimiento práctico.

José Ramón Couso Pascual
Abogado

SECCIÓN I

PROCESOS DECLARATIVOS ORDINARIOS

Cuando un acreedor tiene uno o varios créditos impagados, siempre acude en primer término a fórmulas amistosas de reclamación o de negociación de los pagos debidos. Y sólo cuando las anteriores fracasan, se desemboca en la vía judicial. Como es sabido, la tutela que se pretende de los Tribunales admite dos grandes tipos: la tutela declarativa y la tutela ejecutiva. Por la primera, se acude a los órganos judiciales con el fin de lograr una *sentencia* en la que se declare la existencia del crédito —o su modo de ser o su alcance—, o por la que se condene al deudor a satisfacerlo. Y para cuando no se produce un cumplimiento voluntario de lo dispuesto en una sentencia, o de lo que consta en otros documentos con idéntica *fuerza ejecutiva*, entra en juego el segundo tipo de tutela, la ejecutiva, consistente en que los Tribunales fuerzan coactivamente al deudor al pago de lo debido, de ordinario mediante la venta de bienes de su propiedad en pública subasta y entregando al acreedor las cantidades obtenidas, hasta la completa satisfacción de su crédito.

La tutela declarativa se lleva a cabo a través de procesos judiciales también calificados de declarativos, que pueden ser ordinarios o especiales, según afecten a la generalidad de las materias o sólo a algunas en particular. Los procesos declarativos ordinarios son dos: el llamado *juicio ordinario* y *el juicio verbal*. El estudio de los rasgos principales de estos dos procesos es el objeto de esta primera sección; unido al examen de las especialidades que presenta el juicio verbal cuando su objeto es solamente la recuperación de la posesión de bienes muebles, y que no convierten este proceso en un genuino proceso especial, y unido, por último, al examen de los recursos que proceden en los procesos declarativos anteriores, junto con el régimen de la ejecución provisional.

Los procesos especiales son aquellos que están previstos para materias específicas y que se estructuran conforme a criterios distintos de los que rigen en los procesos ordinarios, como ocurre y veremos en los procesos monitorio y cambiario (de la Sección III) o en el proceso concursal (de la Sección IV). Por su parte, la tutela ejecutiva se realiza por medio de los procesos de ejecución, que se tratarán en la Sección II.

A excepción de los procesos concursales, que tienen sus normas propias en la Ley Concursal de 2003 (en adelante LC), todos los procesos previstos para la tutela judicial —tanto declarativa como ejecutiva— de los acreedores se regulan en la Ley de Enjuiciamiento Civil de 2000 (en adelante LEC).

CAPÍTULO 1

EL JUICIO ORDINARIO